

ORDENANZA Nro. 2.288
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Modificar el Inciso a) del Artículo 50 de la Ordenanza No. 2272/93 (Ordenanza Impositiva Municipal ano 1.993), el cual quedará redactado de la siguiente manera: " Inca. a) Ocupación de espacios de Dominio Público Municipal, con el tendido de líneas telefónicas por parte de las empresas prestatarias de tales servicios, el seis por ciento (6%) del importe de la facturación básica, incluyendo abonos que las reparticiones y Empresas Privadas y/o Estatales, extiendan a los respectivos usuarios por la prestación de dichos servicios cuyo importe estará a cargo de los mismos".-

ARTICULO 2do.-Modificar el Inciso h) del Artículo 50 de la Ordenanza No. 2272/93 (Ordenanza Impositiva Municipal Año 1.993), el cual quedara redactado de la siguiente manera: "'Inciso h) Ocupación de vía pública con elementos que se exhiban para ser vendidos, rifados, etc. previa autorización de la repartición comunal competente, se abonara por metro cuadrado o fracción de ocupación la suma de \$2,50 por día, por semana \$ 10,00, por mes \$ 32,00".-

ARTICULO 3ro.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
JUAN CARLOS ALDONATI -Secretario Deliberativo-

j.t.